

PS/2253

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 FEB. 2026

VISTO: la solicitud formulada por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "a. La cantidad de denuncias de acoso laboral y sexual recibidas por la División de Salud Ocupacional, en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Especificar los números de cada año y si se tratan de denuncias de acoso laboral y/o sexual. A efectos de cumplir con los requisitos de protección de datos personales previstos en la ley 18.331 y de confidencialidad previstos en la ley 18.381, se pide expresamente no divulgar nombres de denunciantes ni denunciados en la repuesta. b. La cantidad de hechos comprobados de acoso laboral y sexual en los años antes mencionados, tras las denuncias recibidas. Al igual que el punto anterior, se pide únicamente el número y nombres de las personas involucradas";

II) que se remitieron las actuaciones al Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo para su informe en cuanto corresponda;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

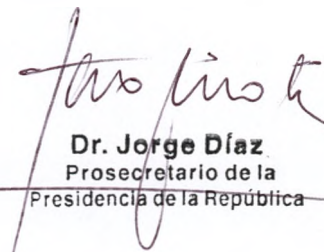
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República